



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA

Administración

NÚMERO 2025006047

ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO

DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO

HAGO SABER: Que con fecha 05 de febrero de 2025, he dictado Decreto n.º 280/2025, que literalmente dice:

EXPT: 2586/2023. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. DELEGACIÓN ESPECIAL PARA COMETIDO ESPECÍFICO.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Actualmente en la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical se están desarrollando las actuaciones necesarias para la mejora de la potencia de la red de suministro eléctrico mediante la ejecución de una nueva Subestación para la atención, especialmente, de las necesidades de las Estaciones depuradoras de bombeo.

Asimismo esta nueva infraestructura resulta imprescindible para posibilitar y dar servicio a los futuros desarrollos urbanísticos tanto de Motril como de Salobreña, especialmente los vinculados al desarrollo hotelero (TH1 y TH2).

Visto lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Art. 43.

1. El Alcalde puede delegar sus atribuciones, salvo las mencionadas en los artículos 21.3 y 71 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, en los términos previstos en este artículo y en los siguientes.

2. El Alcalde puede efectuar delegaciones en favor de la Comisión de Gobierno, como órgano colegiado. En tal caso, los acuerdos adoptados por ésta en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte el Alcalde en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Comisión.

3. El Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones en los miembros de la Comisión de Gobierno, y, donde ésta no exista, en los Tenientes de Alcalde, sin perjuicio de las delegaciones especiales que, para cometidos específicos, pueda realizar en favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenecieran a aquella Comisión.

Art. 44.

1. Todas las delegaciones a que se refiere el artículo anterior serán realizadas mediante Decreto del Alcalde que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en este Reglamento.

2. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el «Boletín Oficial» de la Provincia y en el municipal, si existiere.

3. Las normas de los apartados anteriores serán aplicables a cualquier modificación posterior de las delegaciones.

4. De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas."

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y con la finalidad de lograr la agilización de la gestión de los asuntos municipales, por medio del presente vengo en RESOLVER:

En virtud de cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la vigente Legislación de Régimen Local por la presente dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Delegar en D. Juan Collado Flores, concejal del grupo del PMAS, la siguiente delegación especial para

un cometido específico:

- Representar al Ayuntamiento de Salobreña ante la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical para la defensa de los intereses municipales en relación a las actuaciones previstas para la mejora de la potencia de la red de suministro eléctrico mediante la ejecución de una nueva Subestación que dará servicio para cubrir las necesidades de las Estaciones depuradoras de bombeo, así como para los futuros desarrollos urbanísticos del municipio.

SEGUNDO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en el BOP de Granada, así como en el portal de transparencia municipal, produciendo plenos efectos desde el día de la fecha.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Firmado electrónicamente en Salobreña en la fecha que consta al margen.

El Alcalde: Pedro Javier Ortega Prados